

**Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la
comisión de delitos contra la administración pública**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 670-2005-EF-10

Lima, 30 de diciembre de 2005

Visto el Oficio N° 1928-2005-PP-EF/16 del Procurador Público, encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa Inversiones Los Ingenuos S.A. interpuso recurso de apelación contra la Resolución de División de Tributos N° 42-29-0000048 emitida con fecha 23 de agosto de 2002 por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT - que declaró fundada la reclamación formulada contra las Resoluciones de Determinación N°s. 01-02-368530 a 01-02-368532 giradas por Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y jardines y Serenazgo correspondientes al tercer trimestre del año 2000, respecto del predio ubicado en Calle Manuel Angosto N°s. 707, 711 y 783 del Cercado de Lima, reliquidando el importe de dichos valores;

Que, mediante Proveídos N°s. 736-1-2003 y 932-1-2003 del 19 de setiembre y 14 de noviembre de 2003, se requirió y se reiteró a la Administración que informara si respecto del Expediente N° 719-2000, seguido ante el Sexagésimo Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Lima sobre acción de amparo interpuesto por la recurrente y otros, se ha procedido a renovar el auto declarado nulo mediante Resolución N° 02 del 20 de junio de 2002, emitida por la Quinta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, y de ser el caso, enviara copia certificada de dicho documento, otorgándosele para tal efecto el plazo de quince días en ambos casos;

Que, al no haber cumplido la Administración con lo dispuesto por el Tribunal Fiscal en los proveídos antes citados, emitió la Resolución N° 00252-1-2004 del 20 de enero de 2004 que dispuso se remitieran los actuados a la Administración a fin que cumpliera con lo solicitado mediante los mencionados proveídos en un plazo de cinco días hábiles de notificada, bajo apercibimiento de formular denuncia penal;

Que, asimismo, mediante Proveídos N°s. 00290-1-2004 y 00494-1-2004 del 19 de marzo y 7 de mayo de 2004 respectivamente, y la Resolución del Tribunal Fiscal N° 04478-1-2004 del 25 de junio de 2004, se solicitó y reiteró a la Administración que enviara los antecedentes que dieron lugar a la emisión de la referida Resolución del Tribunal Fiscal N° 00252-1-2004, junto con el original o copia autenticada del cargo de notificación de la misma y que informara sobre el desistimiento presentado por la recurrente el 20 de diciembre de 2002, respecto a la Resolución de División de Tributos N° 42-29-0000048, así como sobre su acogimiento a la amnistía otorgada por la Ordenanza N° 428, enviando la documentación respectiva, otorgándosele un plazo de quince y cinco días hábiles;

Que, al no haber cumplido la Administración con lo dispuesto por el Tribunal Fiscal en los proveídos y resoluciones precedentemente citados, nuevamente se reiteró lo solicitado mediante Resolución N° 00162-1-2005 del 11 de enero de 2005, concediéndosele un plazo de cinco días hábiles, sin perjuicio de remitirse los actuados al Procurador Público del Sector a efectos que interponga la denuncia penal correspondiente;

Que, dado que la Administración remitió parcialmente la información solicitada, no pudiendo el Tribunal Fiscal resolver todos los aspectos de la apelación materia de autos, mediante Resolución N° 02389-1-2005 del 15 de abril de 2005 ordenó remitir copia de dicha resolución al Procurador Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dado el reiterado incumplimiento de la Administración Tributaria a lo requerido por el Tribunal Fiscal;

Que, el artículo 156 del Código Tributario dispone que las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal deben ser cumplidas, bajo responsabilidad, por los funcionarios de la Administración;

Que, el incumplimiento por parte de la Administración Tributaria a los mandatos del Tribunal Fiscal, evidencia la existencia de indicios razonables de la comisión de los delitos contra la Administración Pública - Desobediencia y Resistencia a la Autoridad y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, previstos y penados en los artículos 368 y 377 del Código Penal aprobado por Decreto Legislativo N° 635 y normas modificatorias;

Que, además, el Tribunal Fiscal mediante Resolución N° 681-3-98 de fecha 10 de agosto de 1998, que constituye jurisprudencia de observancia obligatoria, ha dispuesto que si bien carece de competencia para aplicar sanciones a los funcionarios de la Administración Tributaria que incumplieran sus resoluciones, aquellos incurrirán en responsabilidad penal, la que deberá hacer efectiva el Poder Judicial a través del proceso penal correspondiente, el que se inicia con la denuncia que interpone el Procurador Público del Sector, sin perjuicio de la responsabilidad civil;

Que, por lo expuesto resulta procedente autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones legales pertinentes contra quienes resulten responsables de la comisión de estos delitos;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución Política del Perú y por el Decreto Ley N° 17537 que regula la representación y defensa del Estado en juicio y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra los presuntos responsables del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima de la comisión de los delitos

contra la Administración Pública - Desobediencia y Resistencia a la Autoridad y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Remítase copia de la presente resolución al mencionado Procurador Público, para su cumplimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas